

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
RESOLUCIÓN NUM. CCC-074-2021**

**QUE DECLARA ADJUDICATARIA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ACCION FEMENINA (CIPAF) DEL PROCESO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2021-0016, CONTRATACIÓN DE UNA “CONSULTORIA TECNICA PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION DIGITAL BÁSICA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ENTRENAR A UNA RED DE MULTIPLICADORES (AS), DEL COMPONENTE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES DEL PROYECTO CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2021-2022”**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa; **Lcda. Paola Zeller Efres**, Directora de Planificación Estratégica; y la **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0016 para la contratación de una “consultoría técnica para elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de género y entrenar a una red de multiplicadores (as), del Componente Apropiación Social y Desarrollo De Habilidades Digitales del Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2021-2022”.

**Antecedentes.-**

1. El 27 de octubre del 2021, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. CCC-059-2021, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó los peritos y dispuso la convocatoria y publicación del proceso por Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0016 para la contratación de una “Consultoría Técnica para elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de Género y entrenar a una red de multiplicadores (as), del componente apropiación social y desarrollo de habilidades digitales del proyecto conectar a los no conectados, Plan Bianual De Proyectos 2021-2022”.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2021-0016, el día 2 de noviembre del 2021 se procedió a publicar dicha convocatoria en el Portal Web de esta institución, así como en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas. (DGCP).
3. Conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones, el día 16 de noviembre del 2021 se celebró el acto de recepción de los sobres A y B, así como la apertura de los sobres A, a las diez y cincuenta y nueve de la mañana (10:59 a.m.); las referidas propuestas fueron recibidas, una de forma presencial y dos mediante el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y corresponden a las siguientes empresas: **FUNDACIÓN DOMINICANA DE SOFTWARE LIBRE, FGJ MULTIMEDIOS, SRL** y **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ACCIÓN FEMENINA, (CIPAF)** respectivamente, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a dar apertura a los Sobres A presentados por estos oferentes, y a recibir los Sobres B de los mismos; quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Ysaías Núñez Solano**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe Legal Núm. CJ-I-000031-21 emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico núm.

FDT-I-000039-21 emitido por Ángela Lora, Niove González y Mirna González, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución núm. CCC-059-2021 de fecha 27 de octubre de 2021.

5. Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, ha quedado establecido que las empresas **FUNDACIÓN DOMINICANA DE SOFTWARE LIBRE** y **FGJ MULTIMEDIOS SRL.** no quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, en tanto, **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA ACCIÓN FEMENINA, (CIPAF)**, cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos por el pliego de condiciones para el presente proceso, quedando habilitada para la apertura de su Sobre B, acto que fue celebrado el día 7 de noviembre del 2021 a las once horas (11:00 a.m.), quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. **Ysaías Núñez Solano**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica de la oferente habilitada, se generó el Informe de evaluación de la oferta económica presentada, Núm. FDT-I-000040-21, elaborado por Ángela Lora, Niove González y Mirna González, peritos designados por el Comité de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-059-2021 de fecha 27 de octubre de 2021.

#### **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm.153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante su Resolución núm. 052-2020, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los nuevos miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiendo a las disposiciones de la Ley núm.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12, inició el Proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0016**, para la contratación de una “consultoría técnica para elaborar un programa de capacitación digital básica con enfoque de género y entrenar a una red de multiplicadores (as), del Componente Apropiación Social y Desarrollo de Habilidades Digitales del Proyecto Conectar a los No Conectados, Plan Bianual de Proyectos 2021-2022”.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, así como celebrado el acto de apertura de los Sobres “A” (Ofertas técnicas y credenciales legales), de las participantes **Fundación Dominicana de Software Libre, FGJ Multimédios SRL. y Centro de Investigación para la Acción Femenina, (CIPAF)**;; presidido por el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, el día 16 del mes de noviembre de 2021.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán evaluados bajo el criterio de Selección Basado en Calidad y precio (SBPC) mediante el siguiente sistema de puntaje:

CRITERIOS	Rango de Valoración	Puntuación
Formación profesional del consultor líder del proyecto.		10
Conocimientos y experiencia de trabajo demostrable en áreas relacionadas al objeto de la contratación y documentos que lo avalen	4 años de experiencia = 10 puntos 2 puntos por cada año adicional de experiencia hasta llegar a 20 puntos.	20
Programa de capacitación preliminar	Objetivos claros y alcanzables = 15 puntos Metodología innovadora y acorde a la población objetivo = 15 puntos Recursos pedagógicos utilizables = 10 puntos	40
Plan de trabajo preliminar (claro, detallado y alcanzable)		5
Cronograma ajustado a los tiempos establecidos en el pliego		5
<b>TOTALES</b>		<b>80</b>

La puntuación máxima establecida para la evaluación técnica es de 80 puntos tal y como se describe en la tabla anterior. La puntuación mínima para que su oferta califique debe ser equivalente a 65 puntos del total de puntos asignados.

**Capacidad Técnica:** Que el servicio provisto cumpla con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas.

**Elegibilidad:** Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.”

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal núm. CJ-I-000031-21, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica: *finalmente, **Fundación Dominicana de Software Libre, FGJ Multimedia SRL. y Centro de Investigación para la Acción Femenina, (CIPAF), han calificado, por lo que CUMPLEN con esta evaluación legal.***

**CONSIDERANDO:** Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico núm. FDT-I-000039-21, en el que se verifico que los oferentes incluyeran todos los servicios solicitados en el pliego de condiciones específicas, concluyendo de la forma siguiente:

1. Que el oferente **CENTRO DE INVESTIGACION PARA LA ACCION FEMENINA (CIPAF)**. Cumple con las especificaciones técnicas, alcanzando una puntuación de 75 puntos de un total de 80 puntos, establecidos en la Tabla de Valoración incluida en el Acápito 3.1 sobre Criterios de Evaluación.
2. Que el oferente **FGJ MULTIMEDIOS, SRL**, Obtuvo una puntuación total de 19 puntos, por lo cual no alcanzó la cantidad mínima de puntos requeridos. Razones de incumplimiento:
  - a) El oferente no depositó documentación detallada sobre el perfil profesional de los consultores/as, de acuerdo a lo requerido en el Acápito 2.6 Requisitos Generales para Optar a la Consultoría y 2.12 Documentos a Presentar.
  - b) Respecto a la experiencia de trabajo no presentan documentación que la avale de acuerdo a acápite 2.12 Documentos a Presentar.
  - c) El programa de capacitación presentado no cubre las áreas de enseñanza necesarias y no detalla los objetivos de aprendizaje No presenta el cronograma de la consultoría siguiendo el esquema de acápite 2.7 Cronograma de ejecución de la consultoría.

3. Que el oferente **FUNDACION DOMINICANA DE SOFTWARE LIBRE (FDSL)** Obtuvo una puntuación total de 35 puntos, por lo cual no alcanzó la cantidad mínima de puntos requeridos.

Razones de incumplimiento:

- a) Respecto al perfil profesional no presentan documentación que la avale de acuerdo a acápite 2.6 Requisitos Generales para Optar a la Consultoría y 2.12 Documentos a Presentar.
- b) En su propuesta Dimensionan el tiempo de experiencia de forma genérica, estableciéndola en "Varios años", de la que no presenta las evidencias solicitadas en el acápite 2.12 Documentos a Presentar.
- c) El programa de capacitación presentado cubre las áreas de enseñanza necesarias pero no detalla los objetivos de aprendizaje de manera clara y en su lugar coloca los temas a tratar en cada módulo.
- d) No presenta el Cronograma de la consultoría solicitado en el 2.7 Cronograma de ejecución de la consultoría y 2.12 Documentos a Presentar

**CONSIDERANDO:** Que, por las razones anteriormente citadas, la empresa participante en el presente proceso que quedó habilitada para la apertura de su oferta económica fue: **Centro de Investigación para la Acción Femenina, (CIPAF).**

**CONSIDERANDO:** Que por las razones expuestas anteriormente, el día 7 de diciembre de 2021, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del sobre B de la empresa calificada, dándose a conocer el monto propuesto, generándose el informe de Evaluación Económica núm. FDT-I-000040-21, en el cual se verifica lo ofertado y el monto, por un valor total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1, 500,000.00).**

**CONSIDERANDO:** Que en el Informe de Evaluación Económica núm. FDT-I-000040-21, queda establecido lo siguiente:

"De acuerdo al ordinal 3.4 Evaluación Oferta Económica, del pliego de condiciones, otorgamos una calificación de 20 puntos a la oferta económica presentada por el oferente **Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF).**

Vista la documentación presentada por el oferente antes indicado, procedemos a recomendar al oferente **Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF)** como adjudicatario de este proceso, ya que también cumple con la Oferta Económica presentada."

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2021 de fecha 5 de enero de 2021, un umbral máximo para la Comparación de Precio ascendente a la suma de RD\$4,792,883.99. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000.00), por lo que la oferta económica presentada por **Centro de Investigación para la Acción Femenina, (CIPAF)** contempla **Un Millón Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,500,000.00)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través del pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que *"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.*

*Al efecto, la Adjudicación será decidida en base a calidad y precio, en la cual se adjudicará a la oferta cuyo puntaje final sea el más elevado, luego de totalizadas las ponderaciones de los puntajes técnicos y económicos, tal cual se ha definido en el presenta pliego. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

*Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal [www.indotel.gob.do](http://www.indotel.gob.do) y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do) .”*

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los informes emitidos por los peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación de las ofertas correspondientes al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2021-0016**.

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

**VISTO:** El Decreto núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012.

**VISTA:** La Resolución núm. CCC-059-2021 de fecha 27 de octubre de 2021.

**VISTAS:** Las convocatorias a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del portal web del **INDOTEL**.

**VISTOS:** Los actos notariales de fecha 16 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, instrumentado por el **Dr. Ysaías Núñez Solano**, Notario Público para los del número del Distrito Nacional.

**VISTOS:** Los Informes: Técnico núm. FDT-I-000039-21, Legal núm. CJ-I-000031-21 y Económico núm. FDT-I-000040-21 contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas.

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL  
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **Centro de Investigación para la Acción Femenina, (CIPAF)**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2021-0016** para la **CONTRATACIÓN DE UNA “CONSULTORIA TECNICA PARA ELABORAR UN PROGRAMA DE CAPACITACION DIGITAL BÁSICA CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ENTRENAR A UNA RED DE MULTIPLICADORES (AS), DEL COMPONENTE APROPIACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIGITALES DEL PROYECTO CONECTAR A LOS NO CONECTADOS, PLAN BIANUAL DE PROYECTOS 2021-2022”**, con un monto total de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$1, 500,000.00)**.

**SEGUNDO: DISPONER** que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a las demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con

la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución, en la página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Firmados:

**Nelson Arroyo Perdomo**  
Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Juan Feliz Moreta**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Yanira Bueno Rodríguez**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Paola Zeller Efres**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones

**Dorka Quezada Félix**  
Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones